



**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
CONTRATO SUMINISTRO – SUM 01/2024**

**1. Introducción**

El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava ha resultado beneficiario de una Subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por importe de 32.000 euros, y con destino a la inversión denominada "Climatización Colegio Público y Mejora red de abastecimiento".

Se pretende climatizar el Colegio Público Tomasa Gallardo. Se trata de un Colegio de educación infantil y primaria, situado en la calle Escuelas, 3, dentro del casco urbano de la localidad.

El edificio fue construido en 1.991, tiene dos plantas de altura y cuenta con una superficie de 1.150 m<sup>2</sup> ubicados en una parcela de 3.763 m<sup>2</sup>. En esa misma parcela hay otros edificios educativos, la Escuela Infantil y un Aulario.

En la actualidad, el Colegio no cuenta con instalación de climatización, lo que hace que el confort térmico durante los meses cálidos del año no sea el adecuado.

La climatización en los colegios es un aspecto crucial que afecta significativamente tanto el bienestar de los estudiantes y el personal como en el rendimiento académico, la continuidad educativa, y la calidad general del entorno de aprendizaje.

**2. Objeto del contrato**

Es objeto de este contrato la CLIMATIZACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, con las características técnicas que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**

El Presupuesto Base de Licitación es de 22.015,00 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato, dado que no están previstas ni modificaciones ni prórrogas, asciende a la cantidad de 22.015,00 euros, IVA excluido, 26.638,15 euros, IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### **4. Análisis del Procedimiento**

##### **a. Justificación del procedimiento**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Los licitadores concurrirán al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y el órgano de contratación a través de la plataforma de contratación del sector público

##### **b. Calificación del contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### **c. Análisis de ejecución por lotes**

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, se concluye que no se considera adecuada tal división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento en su planteamiento.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

##### **d. Duración**

El plazo de entrega será como máximo de dos meses contado desde la fecha de la firma del contrato.

Los gastos derivados de estas condiciones estarán asumidos por el adjudicatario.

##### **e. Criterios de adjudicación**

##### **Criterios cuantificables automáticamente:**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CRITERIO	FÓRMULA
<p><b>Precio. Máximo 80 puntos.</b></p>	$P_i = P_{eco} \left\{ 1 - \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right\}$ <p>Donde:</p> <p>PI = Puntos obtenidos por cada licitador.</p> <p>Peco = Puntuación del criterio económico, 70 puntos.</p> <p>Bmax = Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p> <p>Bi = Baja de cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p>
<p><b>Ampliación del plazo de garantía. Máximo 10 puntos.</b></p>	<p>Se otorgará dos (2) puntos por cada año adicional ofertado sobre el indicado como mínimo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p><b>Reducción plazo de entrega. Máximo 10 puntos.</b></p>	<p>Se otorgará un (2) punto por cada semana anticipada de entrega sobre el plazo de entrega establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>

Respecto de la fórmula elegida para la valoración del precio ofertado por las empresas licitadoras, cabe señalar en primer lugar que la misma garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato. El principio de igualdad de trato implica que todos los potenciales licitadores conocerán las reglas y criterios que se van a tomar en consideración, y que éstos se aplicarán a todos de la misma manera. Entre dichos elementos reglados están: a) que el precio del contrato es acorde con la realidad de mercado, y b) que la oferta económica más ventajosa se va a determinar mediante la utilización de una fórmula en la que al precio más barato ofertado se le va a otorgar mayor puntuación que otro más caro, siempre que éste no se entienda desproporcionado con arreglo a la prestación a realizar.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## 5. Acreditación de la aptitud para contratar, solvencia y clasificación exigible.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## 2. La solvencia del empresario:

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe **igual o superior al valor estimado del contrato** que se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocio.

2.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores podrá ser sustituida en el momento de presentación de la proposición por una DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como **Anexo I**.



El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación la posesión y validez de los documentos exigidos en este punto, así como la documentación complementaria que la Mesa estime oportuna, a fin de proponer la adjudicación definitiva del contrato.

### **2.3. Adscripción de medios.**

No es obligatoria.

### **3. Clasificación:**

No se exige.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.